

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, septiembre 13 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el demandado solicita se le decrete una medida cautelar. Sírvase proveer.

  
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 17001-31-10-006-2023-00011-00**

El señor Andrés Mauricio Claros Medina solicita se decrete el embargo de su cuenta de cesantías con el objeto de pagar la deuda de alimentos.

El párrafo del artículo 599 del CGP establece que **“El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros”**

El Juzgado accede a la solicitud presentada por el ejecutado, prescindiéndose del traslado allí previsto como quiera que la intención del señor Claros Medina no es levantar o impedir el decreto de otras medidas, sino simplemente el pago. Se limita la misma al 50% del dinero que por ese rubro tenga el solicitante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 170  
del 26 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
SECRETARIO